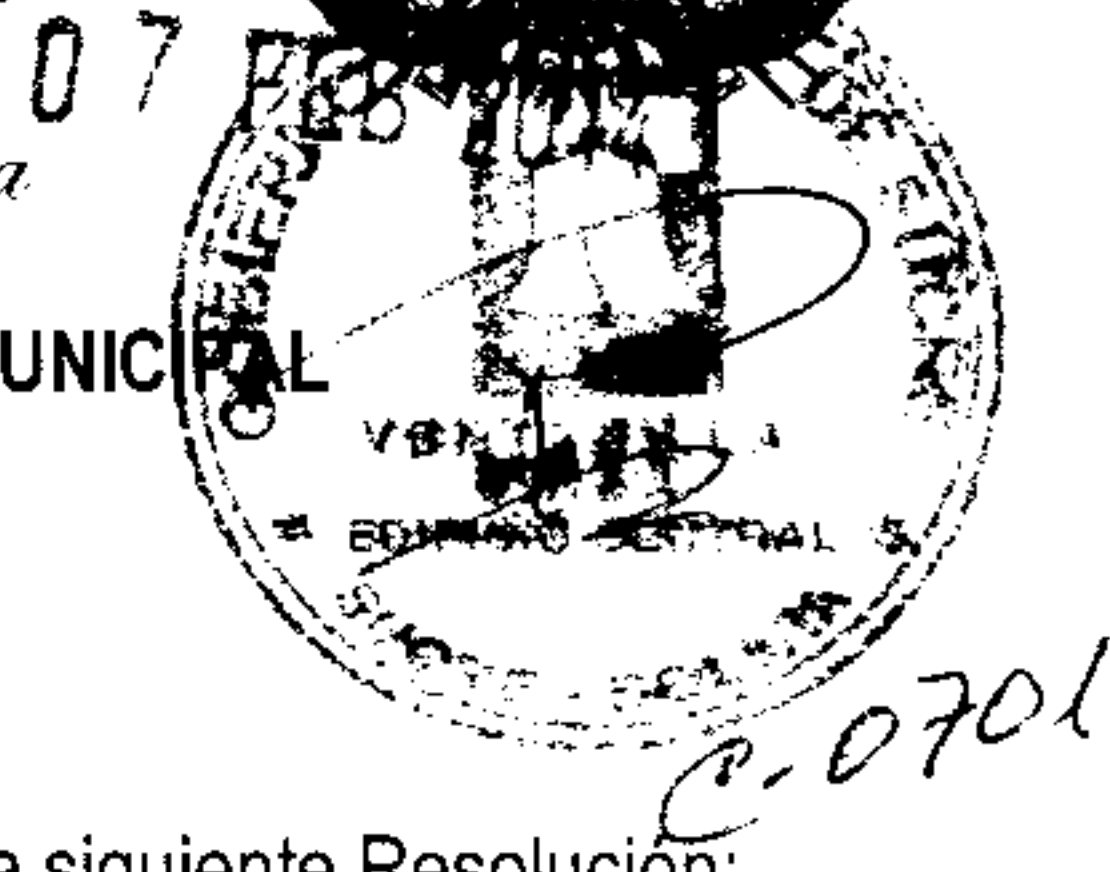




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 057/14

Sucre, 05 de febrero de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-14, de 28 de Enero de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho N° 055/14 de 27 de Enero de 2014, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 09/2014 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – AZÚCAR BLANCA"**; a los fines previstos por el Art. 16 Numeral 8 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales.

Que, la Encargada de Desayuno Escolar, el visto bueno del Jefe de Educación, del Director de Desarrollo Social y la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: Des. Escolar N° 1308/13 de 10 de octubre de 2013, conforme al artículo 35 del D.S. N° 181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo de Bienes y Servicios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio de la Segunda Convocatoria del Proceso de Contratación para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – AZÚCAR BLANCA"**, con un Precio Referencial de **Bs. 93.960,00 (Noventa y Tres Mil Novecientos Sesenta 00/100 Bolivianos)**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo Bienes y Servicios (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE BB y SS N° 474/2013 de 14 de octubre de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación para la provisión de: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – AZÚCAR BLANCA"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 15 de octubre de 2013, con número de confirmación: 1204366, Código Interno 012/14, **CUCE: 13-1101-00-413888-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 93.960,00, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Bienes y Servicios N° 141/13 de 18 de octubre de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Téc. Elizabeth Cáceres M. (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo, la Ing. Marcela Llano (Enc. Desayuno Escolar) como Solicitante y la Lic. Dimelsa Salinas (Técnico Designado) como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de DOS (2) PROPONENTES, que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 21 de octubre de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite de fecha 21 de octubre de 2013 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** la provisión de: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – AZÚCAR BLANCA"**, a la proponente **ROSARIO AOIZ FLORES** de la Empresa Unipersonal Comercial **"A Y F"**, con un costo de **Bs. 80.028,00 (OCHENTA MIL VEINTIOCHO 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega **SEGÚN CRONOGRAMA**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y en base a la verificación técnica de los documentos presentados por el proponente adjudicado y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución Adjudicación RPA-ANPE BB y SS N° 555/13 del 30 de octubre de 2013, previa **APROBACIÓN** del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la provisión de la de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – AZÚCAR**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



BLANCA", a la proponente **ROSARIO AOIZ FLORES** de la Empresa Unipersonal Comercial "A Y F", por el monto de **Bs. 80.028,00 (OCHENTA MIL VEINTIOCHO 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega SEGÚN CRONOGRAMA.

Que, el programa de "**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – AZÚCAR BLANCA**", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 10 de octubre de 2013, con Preventivo N° 00008, Categoría Programática 21 0000, 006, Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos del IDH, Partida de Gasto 31130 "Desayuno Escolar" con un monto total autorizado de Bs. 93.960,00 (Noventa y Tres Mil Novecientos Sesenta 00/100 Bolivianos), certificación que se encuentra plenamente vigente según reporte SIGMA de fecha 08 de enero de 2014 que se adjunta, por consiguiente cuenta con respaldo presupuestario que garantiza la adquisición del Producto.

Que, el Decreto Supremo N° 28421, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH y asignación de competencias, dispone en su artículo 2) Parágrafo II, numeral 1 (Educación), inc. ii) establece que: "En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base a los recursos asignados en el numeral I del presente Artículo, los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos para promover el acceso y permanencia escolar a través de la: "**PROVISION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR**, Servicios de Transporte escolar, Implementación de internados escolares y hospedajes y la Generación de becas escolares e incentivos".

Que, según Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, la cantidad del producto requerido es de 324 Quintales de AZUCAR BLANCA, debiendo presentar el Certificado de inspección sanitaria emitido por el SEDES y Ficha Técnica del Producto. La entrega del producto debe ser realizada en el Almacén del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a la Comisión de Recepción designada para tal efecto, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	PRODUCTO	PRIMERA ENTREGA	SEGUNDA ENTREGA
1	AZUCAR BLANCA	15 DIAS HABLES DESPUES DE LA FIRMA DE CONTRATO, LA CANTIDAD REQUERIDA POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR.	60 DIAS DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EL RESTANTE LA CANTIDAD COMPLEMENTANDO EL 100% DEL TOTAL ADJUDICADO.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 09/2014 de 21 de enero de 2014, para la adquisición de "**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – AZÚCAR BLANCA**", cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes

Solicitud Inicio de Convocatoria de Proceso de Contratación a fs. 21
Aprobación Del DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 22
Documento Base de Contratación de fs. 23 a fs.75
Certificación Presupuestaria a fs. 1
Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas de fs. 90 a fs. 97
Número de Identificación Tributaria a fs. 136
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 132
Matrícula de Comercio FUNDAEMPRESA a fs. 140
Registro Único de Proveedores del Estado RUPE a fs. 139
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 141
Certificado de No adeudo a la Seguridad a Largo Plazo a fs. 135
Carta de solicitud de Retención de 7% como garantía de cumplimiento de Contrato a fs. 142

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 22
Confirmación de publicación del Proceso de Contratación de fs. 76 a fs. 78



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Designación de la Comisión de Calificación a fs. 79
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 80
Resumen de descalificación de Proponentes a fs. 104
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 110 a fs. 111
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 105
Resolución de Adjudicación a fs. 114
Formulario de Presentación de Propuestas de fs. 99 a fs. 101
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 90 a fs. 98
Certificado de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas SEDES a fs. 120 y 122
Ficha Técnica del Producto a fs.119
Tarjeta de Control de Inspección Sanitaria Fs. 117

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 16 Numeral 8) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 09/2014, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y la Dra. María Cristina Martínez Otalora, en su condición de Alcalde Municipal, Secretario Municipal Administrativo Financiero y Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social, respectivamente, y por otra parte la Sra. Rosario Aoiz Flores de la Empresa Unipersonal Comercial "A Y F", para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – AZÚCAR BLANCA"**, por un costo total de **Bs. 80.028,00 (OCHENTA MIL VEINTIOCHO 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega según cronograma, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	PRODUCTO	PRIMERA ENTREGA	SEGUNDA ENTREGA
1	AZÚCAR BLANCA	15 DIAS HABLES DESPUES DE LA FIRMA DE CONTRATO, LA CANTIDAD REQUERIDA POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR.	60 DIAS DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EL RESTANTE LA CANTIDAD COMPLEMENTANDO EL 100% DEL TOTAL ADJUDICADO.

La provisión deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas solicitadas por la Entidad Contratante, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO BS.	PRECIO TOTAL BS.
1	AZÚCAR BLANCA "SAN AURELIO" DE 46 KG.	QQ	247	247,00	80.028,00

Art.2º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal bajo su absoluta responsabilidad verificar la buena



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

calidad del producto antes de su recepción a través de la Comisión de Recepción, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social, Jefatura de Educación y Encargada de Desayuno Escolar del Gobierno Autónomo Municipal.

- Art.3º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de desayuno escolar, bajo su exclusiva responsabilidad en apego estricto a disposiciones de la normativa legal vigente.
- Art.4º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado de la Responsable del Desayuno Escolar del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art.5º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor del H. Concejo Municipal, copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios para efectos de control y fiscalización.
- Art.6º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realizar la provisión de los alimentos del desayuno escolar, a partir de la aprobación y firma del Contrato administrativo N° 09/2014, en estricta sujeción al año calendario escolar.
- Art.7º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 - AZÚCAR BLANCA"**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los bienes adquiridos y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación, de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social y de la Responsable de Desayuno Escolar.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 09/2014 **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 - AZÚCAR BLANCA"**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.